

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

1130

*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se autoriza a la empresa «Onit, Sociedad Anónima» («Organismo Notificado para Inspecciones Técnicas, Sociedad Anónima») su actuación como organismo de control autorizado.*

## Antecedentes de hecho

Primero.—El Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), establece, en su artículo 43, la obligatoriedad de autorización de actuación de los organismos de control acreditados, por parte de la Administración competente en materia de industria del territorio donde los organismos inicien su actividad o radiquen sus instalaciones.

Segundo.—En fecha 12 de julio de 2000 don Juan Carlos Sastre Domínguez, en nombre y representación de «Onit, Sociedad Anónima» («Organismo Notificado para Inspecciones Técnicas, Sociedad Anónima»), con domicilio social en Gines (Sevilla), avenida de la Concordia, 21, solicita la autorización de actuación como organismo de control autorizado en el campo específico de maquinaria móvil.

Acompaña, entre otras, la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de la entidad mercantil.
- Certificado de acreditación número 35/EI054 de ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) y anexo técnico Rev. 1, ambos de fecha 7 de julio de 2000.
- Copia de la póliza de seguros establecida.

Tercero.—Analizada la documentación presentada, se comprueba que la misma se ajusta a los requisitos exigidos en el artículo 43 del Reglamento de Infraestructura de la Calidad y la Seguridad Industrial aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996).

## Fundamentos de Derecho

Primero.—La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, en relación con el artículo 13 del Decreto del Presidente 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo.—En la documentación presentada se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto citado para su actuación en el ámbito reglamentario de las maquinarias móviles.

Tercero.—En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.—Autorizar a la empresa «Onit, Sociedad Anónima» («Organismo Notificado para Inspecciones Técnicas, Sociedad Anónima»), la actuación como organismo de control para la actividad de inspección en el campo específico de maquinaria móvil.

Limitando dicha autorización a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los Reglamentos y Normativa técnica especificada en el documento de acreditación número 35/EI054, emitido por la Entidad Nacional de Acreditación con fecha 7 de julio de 2000, y su anexo técnico Rev. 1 de la misma fecha.

Segundo.—La presente autorización de actuación como organismo de control tiene una validez de dos años, debiendo solicitarse su renovación antes de su vencimiento.

Tercero.—La citada entidad queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas en los puntos primero y segundo en todo el territorio nacional, debiendo en todo, ajustar sus

actuaciones a lo recogido en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Cuarto.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos, que sirvieran de base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Quinto.—En todo caso, el organismo de control acreditado deberá ajustarse a las directrices que emita esta Dirección General en relación con la actividad de inspección y control reglamentario.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes a partir de su recepción, ante el excelentísimo señor Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 30 de octubre de 2000.—El Director general, Jesús Nieto González.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

1131

*RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2000, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se dispone la incoación del expediente de declaración como Bien de Interés Cultural de la Casa Palacio de los Salazar, situada en el municipio de Haro (La Rioja).*

Incoación de expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento de la Casa-Palacio de los Salazar, situada entre la calle Siervas de Jesús, números 3 y 5, y la calle de la Paz, número 4, en Haro (La Rioja).

Don Manuel y don Isaac Muga Caño han formulado propuesta de incoación de expediente para la declaración de bien de interés cultural, del edificio de su propiedad denominado Casa-Palacio de los Salazar, situado entre la calle Siervas de Jesús, números 3 y 5 y la calle de la Paz, número 4, de la localidad de Haro (La Rioja). Esta propuesta ha sido informada favorablemente por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja en su reunión celebrada el día 22 de junio de 2000. Asimismo la Comisión ha informado favorablemente la delimitación del entorno de protección afectado en la reunión de 4 de agosto de 2000.

La denominada Casa-Palacio de los Salazar es un edificio de la segunda mitad del siglo XVII y debe su nombre al hecho de que, probablemente, su constructor y primer propietario fuera don Juan de Salazar Ortégón (1632-1707), como lo justifica la presencia en las fachadas de escudos con 13 estrellas, iconografía que responde a la Casa de Salazar. Además en la fachada a la calle de la Paz existen dos escudos, en uno de los cuales aparece en un cuadro el dibujo de estrellas y en el otro la iconografía de los González de Suso, a cuya familia pertenecía la esposa de don Juan de Salazar, doña Francisca González de Suso.

Teniendo en cuenta los informes favorables de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, el Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes propone la incoación de expediente para la declaración de la Casa-Palacio de los Salazar como bien de interés cultural con la categoría de Monumento, definido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, como «aquellos bienes inmuebles que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras de escultura colosal siempre que tengan interés histórico, artístico, científico o social».

Por todo ello, y a efectos de la tramitación del expediente de incoación citado, en el que podrán comparecer y efectuar alegaciones las personas y entidades interesadas, en uso de las facultades que se atribuyen a esta Administración Pública en el artículo 8.1.26 del Estatuto de Autonomía de La Rioja; en el Real Decreto 3023/1983, de 13 de febrero, y en el Decreto 1/1984, de 1 de febrero, así como en el artículo 1 del Decreto 5/1998, de 23 de enero y en el apartado 4.5.e) del artículo 3 del Decreto 44/1998,

de 10 de julio (modificado por Decreto 68/1998, de 29 de diciembre), a propuesta de la Dirección General de Cultura, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente para la declaración de la Casa-Palacio de los Salazar, situada entre la calle Siervas de Jesús, números 3 y 5, y la calle de la Paz, número 4, en Haro (La Rioja), como bien de interés cultural, con la categoría de Monumento.

Segundo.—Reconocer al citado Bien de Interés Cultural y a su entorno de protección afectado, definidos en el anexo I de la presente Resolución, la protección especial que se dispone en los artículos 16 y siguientes de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y demás normas de aplicación.

Tercero.—Tramitar el expediente conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 16/1985 y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero), que le sean de aplicación.

Cuarto.—Dar traslado de la presente resolución a don Manuel y don Isaac Muga Caño para su conocimiento y efectos oportunos.

Asimismo dar traslado de la presente resolución al Ayuntamiento de Haro (La Rioja), para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 16/1985 y 13 de su Reglamento, notifique a esta Administración Pública cualquier amenaza, perturbación o daño que el Bien de Interés Cultural o su entorno puedan sufrir, teniendo en cuenta que para el otorgamiento de licencias urbanísticas o ejecución de las concedidas en el ámbito territorial afectado, se deberá solicitar con carácter previo, informe de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Quinto.—De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, se abrirá un período de información pública de veinte días y se dará audiencia al Ayuntamiento interesado.

Sexto.—La presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de La Rioja» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notificará al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Logroño, 11 de agosto de 2000.—El Consejero, Luis Ángel Alegre Galilea.

## ANEXO I

### Casa-Palacio de los Salazar

Edificio de la segunda mitad del siglo XVII, situado entre la calle Siervas de Jesús, números 3 y 5, y la calle de la Paz, número 4, en Haro (La Rioja).

Descripción y partes integrantes del edificio:

Comprenden todos los elementos tipológicos, constructivos o decorativos que constituyen el edificio (fachadas con sus aleros, escalera central con lucernario, muros estructurales con arcos, columnas, bodegas, esquema tipológico estructurante), no existiendo elementos muebles que constituyan parte esencial de su historia.

Su fachada a la calle de la Paz es de sillería, enmarcada verticalmente por pilastras resaltadas. Consta de tres plantas con impostas corridas a la altura de forjados y cornisa moldurada de remate en la última planta sobre la que apoyan canes de madera tallados formando el alero de la cubierta. Tiene tres ejes verticales formando una composición simétrica con la excepción de algún hueco de planta baja. En ésta destaca la puerta principal situada en el centro de la fachada con hueco de medio punto, enmarcada por pilastras verticales cajeadas que se enlazan por debajo de la imposta y por encima del arco; la clave del arco presenta un escudo ovalado con el distintivo de los Salazar. En planta primera dos escudos que representan las armas de las familias «Salazar y López-Dávalos» y «González de Suso».

La fachada a la calle Siervas de Jesús es también de piedra de sillería de tres plantas, enmarcada verticalmente por pilastras almohadilladas y cornisas rectas a la altura de los forjados, con remate a base de cornisa moldurada y alero de canes de madera tallados. En planta baja dos huecos de acceso iguales, adintelados, recerdados y centrados en la fachada; uno de ellos tapiado parcialmente. En planta primera balcón corrido y dos huecos de balcón adintelados, recerdados y escudos ovales en la clave representado la enseña de los Salazar. En planta segunda galería aterrazada o solana.

En el interior destaca, como pieza singular, la escalera con su peldañeado original de sillería y barandado de forja; por encima de la planta segunda nacen las pechinas que dan paso a la cúpula que remata el hueco de la escalera con un pequeño lucernario en el centro que ha perdido su configuración inicial. En el resto, las diversas salas y dependencias han sido objeto de diversas reformas.

El edificio tiene una planta sótano a la que se accede desde la entrada por la calle de la Paz y, a través de un paso abovedado da entrada a varios calados, todos ellos abovedados y con troneras de ventilación a las dos calles.

#### Delimitación del entorno afectado:

Los criterios seguidos en la delimitación del entorno afectado son la posible incidencia visual y ambiental de las edificaciones colindantes según plano adjunto y que comprende:

Manzana 27408: Parcelas 01, 02, 31, 33 y 34 (edificios situados en la misma manzana, con frente a la calles Siervas de Jesús o de la Paz).

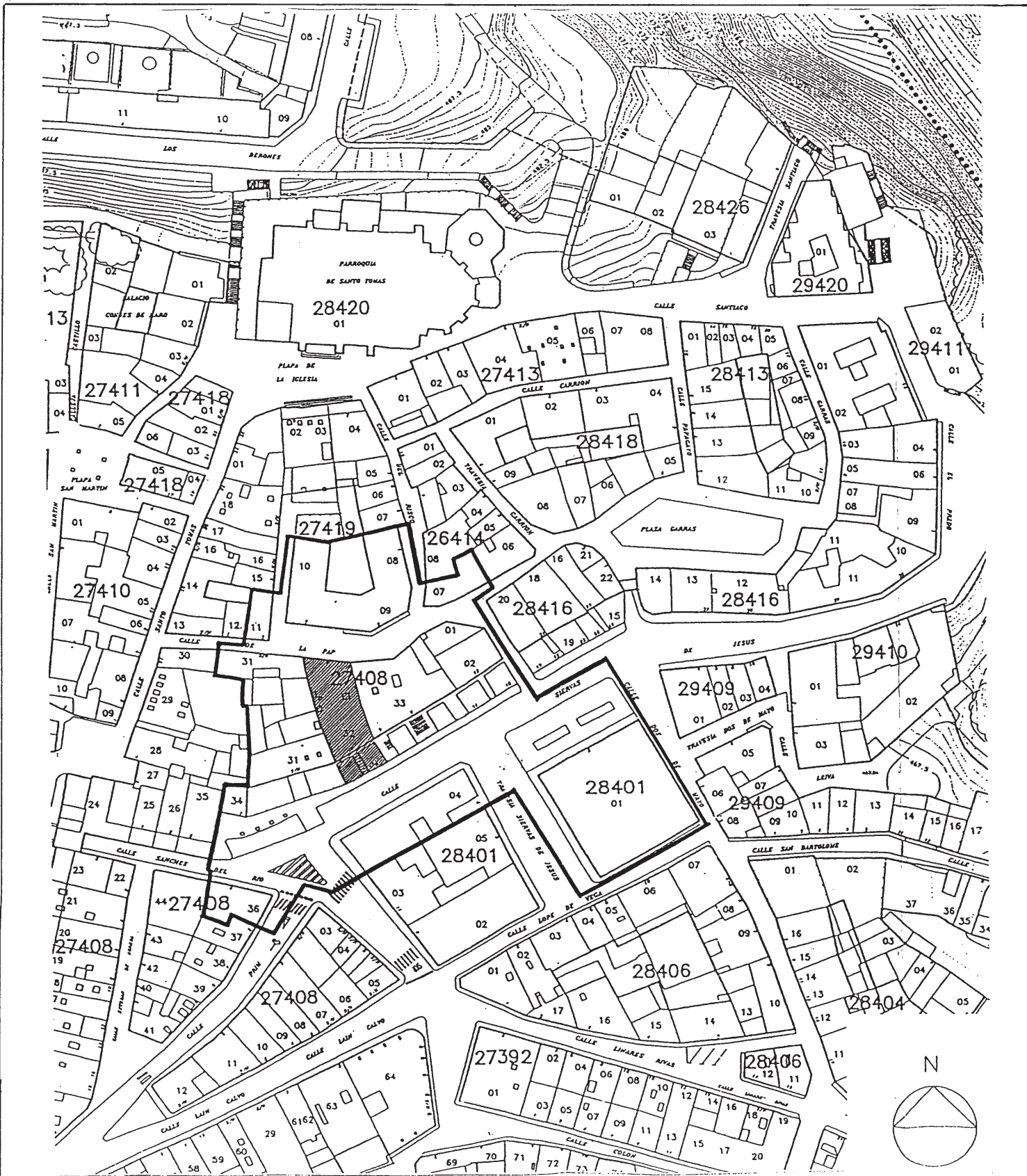
Manzana 27408: Parcela 36 (edificio situado en la esquina de las calles Sánchez del Río y Prim).

Manzana 28401: Parcelas 01 y 04 (edificios con frente a la calle Siervas de Jesús).

Manzana 26414: Parcela 07 (edificio situado en la esquina de las calles de la Paz y del Risco)

Manzana 27419: Parcelas 08, 09, 10 y 11 (edificios con frente a la calle de la Paz)

El área de protección afecta asimismo al espacio público situado delante de la parcela 01 de la manzana 28401.



EDIFICIO PROPUESTO PARA SU DECLARACION DE B.I.C.



DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO (AREA DE PROTECCION)

### CASA PALACIO DE SALAZAR

INFORME SOBRE EL EDIFICIO SITUADO ENTRE LAS CALLES DE LA PAZ N° 4 Y SIERRAS DE JESUS N° 3 Y 5. HARO (LA RIOJA)